

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
CORRESPONDIENTES AL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2022

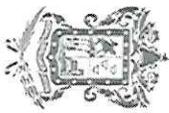
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN	RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
01	Coordinación de Fiscalización	1. IEM-COOF-OC-01/2022 C. FORTINO RANGEL AMÉZQUITA 2. IEM-COOF-OC-02/2022 C. JUAN PABLO MALDONADO GUIDO 3. IEM-COOF-OC-03/2022 ALIANZA POR LA TRANSFORMACIÓN DE MICHOACÁN A.C. 4. IEM-COOF-OC-04/2022 UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C. 5. IEM-COOF-OC-05/2022 MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.	18 de noviembre de 2022	En términos de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus fracciones VI y XI de ambos ordenamientos, así como Trigesimo, fracción I, y Vigésimo cuando de los Lineamientos Generales en materia	Derivado del procedimiento de fiscalización de los informes mensuales de las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local en el Estado, la información contenida en dichos expedientes de naturaleza jurídica, contable, financiera y fiscal se encuentra sujeta a verificación, inspección y auditoría por parte de la autoridad fiscalizadora, encontrándose pendiente	Total	Un año	18 de noviembre de 2023	"Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual clasifica como reservada la información que integran los diecisiete expedientes para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local en el estado de Michoacán", aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha 18 de noviembre de 2022.	La información que integran dichos expedientes.

1 Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTE S O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
				FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
		6. IEM-COOF-OC-06/2022 MICHOCÁN AL FRENTE A.C.		de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUE RDO/EXT18/03/2016-03 por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.	de emitir los dictámenes y sus resoluciones correspondientes.					
		7. IEM-COOF-OC-07/2022 UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOCÁN A.C.		Por lo anterior, su divulgación supondría el lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que se debe observar una imparcialidad en la integración de todo expediente administrativo, y proporcionar la información cuando aún se encuentra sujeta a verificación, auditoría, e investigación por parte de esta autoridad ocasionaría un prejuzgamiento público del mismo.	Por lo anterior, su divulgación supondría el lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que se debe observar una imparcialidad en la integración de todo expediente administrativo, y proporcionar la información cuando aún se encuentra sujeta a verificación, auditoría, e investigación por parte de esta autoridad ocasionaría un prejuzgamiento público del mismo.					
		8. IEM-COOF-OC-08/2022 ORGANIZACIÓN COLOSISTA MICHOCÁN A.C.								
		9. IEM-COOF-OC-09/2022 VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOCÁN A.C.								
		10. IEM-COOF-OC-10/2022 CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.								
		11. IEM-COOF-OC-11/2022 LIC. MELCHOR OCAMPO, ASOCIACIÓN MICHOCANA DE ACCIONES CIUDADANAS A.C.								

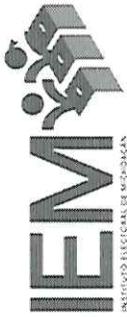
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹ FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN	RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
		12. IEM-COOF-OC-12/2022 ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD A.C. 13. IEM-COOF-OC-13/2022 TIEMPO X MÉXICO A.C. 14. IEM-COOF-OC-14/2022 OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C. 15. IEM-COOF-OC-15/2022 ORGULLO NICOLAÍTA A.C. 16. IEM-COOF-OC-16/2022 DEFENSA DEL PUEBLO MICHOCACANO A.C. 17. IEM-COOF-OC-17/2022 TRANSFORMACIÓN MICHOCACÁN A.C.			<p>errores y omisiones mediante los cuales la Coordinación notifica a las mismas las observaciones detectadas durante el periodo de revisión de dichos informes y se les brinda un plazo para que presenten las aclaraciones y rectificaciones que estimen pertinentes o presenten los documentos adicionales que a su derecho convenga, a fin de atender los requerimientos realizados por esta área; de ahí que la puesta a disposición de la información genere un perjuicio al procedimiento, pues puede presuponer el prejuzgamiento de la situación jurídica de las organizaciones.</p> <p>En consecuencia, se actualiza la causal de reserva referida, siendo inconcuso que no puede</p>					







INSTITUTO ELECTORAL DE MORELIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
				FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
					permitirse el acceso a la información requerida en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes por parte de la autoridad fiscalizadora.					

[Handwritten signatures and initials in blue ink]